



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
NOTIFICACION POR AVISO
Art 277 literal B y C del Numeral 1 del CPACA

**AVISO A LA COMUNIDAD DE LA EXISTENCIA DE UNA ACCION DE NULIDAD ELECTORAL
ARTICULO 277 LITERAL B Y C DEL NUMERAL 1 CPACA**

Medio de control	NULIDAD ELECTORAL
Radicado	13-001-23-33-000-2019-00586-00
Demandante	FABIO ANDRÉS CERPA GUARÍN
Demandado	ACTO DE ELECCION DEL SEÑOR MANUEL POLO SIMANCA COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA DE ALEJANDRÍA, BOLÍVAR, PERIODO 2020-2023
Magistrado Ponente	EDGAR ALEXI VÁSQUEZ CONTRERAS

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR DE CONFORMIDAD CON LO
DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 277 LITERAL B Y C DEL NUMERAL 1 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISA A LA COMUNIDAD:

**QUE EN LA ACCIÓN DE NULIDAD ELECTORAL DE LA REFERENCIA DESPACHO 004 DEL TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR PROFIRIO AUTO INTERLOCUTORIO No. 003/2020 MEDIANTE EL CUAL:**

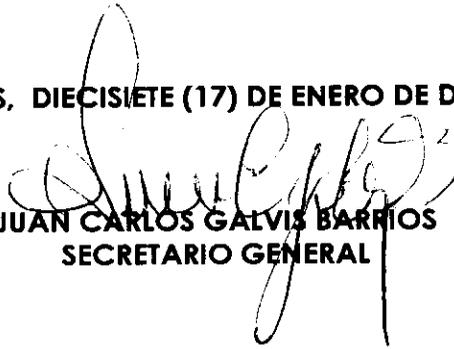
SE LE INFORMA A LA COMUNIDAD DE LA EXISTENCIA DEL PROCESO, PARA QUE CUALQUIER CIUDADANO
CON INTERES, DENTRO DEL TERMINO DE CINCO (5) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE SU
PUBLICACION, INTERVENGA IMPUGNANDO O COADYUVANDO LA DEMANDA, O DEFENDIENDO EL ACTO
DEMANDADO.

PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

**"PRIMERA: que declare la nulidad de la elección del señor MANUEL POLO SIMANCA como alcalde del
Municipio de Santa Catalina, Bolívar, para el período constitucional 2020-2023, contenido en el
documento E-26 ALC de fecha 01 de noviembre de 2019, expedido por la comisión escrutadora
municipal de Santa Catalina y se cancele la credencial que lo acredita como alcalde contenida en el
documento E27.**

**"SEGUNDA: Que como consecuencia de la anterior declaración, se excluya del cómputo final de votos,
la votación registrada en los documentos E14; E24 y E26 de las mesas de votación 001, 002, 003, 004, 005,
006, 007, 008, 009 y 010 de la zona 99, puesto 21 (CORREGIMIENTO DE LOMA DE ARENA DEL MUNICIPIO DE
SANTA CATALINA). De las mesas 001 y 002 de la zona 99, puesto 13 (CORREGIMIENTO DE GALERAZAMBA
DEL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA). De la mesa 001 de la zona 99, puesto 15 (CORREGIMIENTO DEL HOBO
DEL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA) y de las mesas 001, 002 y 003 del corregimiento de la zona 99, puesto
01 (CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA) por haberse incurrido en
violación directa de la Constitución por parte de la autoridad electoral y en consecuencia se practique
un nuevo escrutinio..."**

CARTAGENA DE INDIAS, DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020)


**JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL**